



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 163-2019-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 17 de Octubre del 2019.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 17 de octubre del año 2019, con el voto **MAYORITARIO** de sus integrantes;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, mediante oficio N° 508-2019/GOB.REG.HVA/GGR-GPPyAT de fecha 15 de octubre del presente año, el Gerente Regional de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite la opinión técnica presupuestal de la Meta 323, sobre la ampliación presupuestal según el Plan Operativo Adicional por el monto de S/.1,243,375.00, la misma que se encuentra dentro del Marco Normativo vigente, esto para la Actividad "Fortalecimiento de los Servicios Educativos de la Academia Regional Beca 18 en las Provincias de la Región Huancavelica". Asimismo mediante Informe N° 2259-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT de fecha 04 de octubre del 2019, la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación pone en conocimiento que el importe para la ampliación presupuestal para la actividad antes referida es de S/.1,243,375.00 (un millón doscientos cuarenta y tres mil trescientos setenta y cinco con 00/100 soles), monto que se encuentra dentro del 10% de los recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados para financiar el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.

Que, el artículo 8° de la Ley 29837, en su párrafo segundo establece lo siguiente:
Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en el ámbito de su autonomía y jurisdicción, mediante Acuerdo de Consejo Regional o Consejo Municipal, según corresponda, destinan hasta el 10% de sus recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, para Financiar el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo. Luego del debate y deliberación correspondiente y con el voto mayoritario de los integrantes del Consejo Regional se emite el siguiente acuerdo.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 163-2019-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 17 de Octubre del 2019.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN de la Asignación Presupuestal para la actividad "Fortalecimiento de los Servicios Educativos de la Academia Regional Talento Beca 18, en las Provincias de la Región Huancavelica - 2019", de conformidad a lo dispuesto en el Segundo Párrafo del Artículo 8° de la Ley 29837 – Ley que Crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, cuyo monto asciende a **S/1,243,375.00** (un millón doscientos cuarenta y tres mil trescientos setenta y cinco con 00/100 soles), monto que se encuentra dentro del 10% de los recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados para financiar el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo y las instancias pertinentes para su cumplimiento conforme dispone.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL
[Firma manuscrita]
DR. ROBALDO QUISEP GUILLÉN
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

